

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA

(PROVINCIA DE RIO NEGRO)



BOLETIN OFICIAL

Nº 451

27 - 03 - 2014

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS DE FONDO – 4720 – 4721 – 4722 -

ORDENANZAS DE TRAMITE – 001 – 002 – 003 – 004 -

RESOLUCIONES – 001 – 002 -

DECLARACIONES – 001 – 002 – 003 – 004 – 005 -

COMUNICACIONES –

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES – 420 – 421 – 422 – 423 – 424 – 425 – 426 -

DISPOSICIONES –

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIONES -

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

COMUNICACIONES -

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL
Municipalidad de General Roca (Río Negro)

ORDENANZAS DE FONDO

ORDENANZA DE FONDO Nº 4720/2014 - ORDENANZA TARIFARIA ANUAL 2014 - MODIFICACIÓN TITULO IX - General Roca, 18 de Marzo de 2014.- V I S T O: El Expediente Nº 10425-CD-14 (341413-PEM-14), El Expediente 333381 del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de General Roca, y; C O N S I D E R A N D O: Que en el Expte. del VISTO el Tribunal de Cuentas (NOTA 371-TC-13) sugiere la creación de nuevos procedimientos y controles administrativos en el cobro de la tasa de abasto y/o inspección veterinaria para mercaderías introducidas a la ciudad. Que el procedimiento que se aplica para el cobro de la tasa mencionada en el párrafo anterior requeriría tres acciones realizadas por distintos empleados: 1. Constatación física de la mercadería. 2. Emisión manual de la guía de inspección. 3. Valorización de la guía de inspección (con fotocopia) y emisión de boleto de pago. Que los boletos de pago en algunos casos se cobran al contado por la inspección realizada y en otros en un solo boleto de pago mensual mediante una cuenta corriente para la empresa introductora. Que en las cuentas corrientes mensuales se utiliza el sistema de rangos por cantidad de unidades de medida con resultados de valores decrecientes a mayores unidades de medida. Que al momento de hacer controles o auditorías se presentan grandes dificultades para aparear una guía con un boleto de pago. Que resolver estos inconvenientes implicó el desarrollo de un soft específico por el cual tanto la guía como el respectivo boleto se emiten conjuntamente en forma automática debiendo el empleado solamente cargar las unidades de medidas y descripción inspeccionadas. Que este método elimina tres pasos administrativos y requiere la intervención de dos empleados en lugar de tres. Que otra modificación necesaria ha sido cambiar la titularidad de la obligación de pago de la empresa introductora al transportista. Que en Sesión Ordinaria del día 18/03/14 (Sesión Nº 02 – XXV Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA** - Artículo 1º: Reemplazar el título IX de la Ordenanza 4714/13 (Tarifaria 2014), por el siguiente: **TITULO IX TASA POR ABASTO Y/O INSPECCION VETERINARIA** – Artículo 19º: Por los servicios de inspección y reinspección veterinaria que se refiere el Título IX de la Ordenanza Fiscal, se abonarán las siguientes tasas:

A - Por la inspección de productos perecederos de origen animal o vegetal que se introduzcan para su consumo provenientes de otras jurisdicciones.	
A.1) Carnes vacunas, porcinas, ovinas, caprinas, de aves, pescados y mariscos abonarán por cada kg.	0,100
A.2) Derivados cárnicos (menudencias, grasas alimenticias, chacinados, embutidos, fiambres, etc) abonarán por cada kg.	0,120
A.3) Por inspección de huevos, abonarán por cada docena	0,120
A.4) Por introducción de pan, facturas y derivados, por Kg.	0,023
A.5) Por la introducción de lácteos y derivados, por Kg.	0,015
A.6) Por la introducción de helados y cremas heladas, por Kg.	0,090
A.7) Por introducción de pastas frescas y deshidratadas, por Kg.	0,023
A.8) Por introducción de yerba mate, por Kg.	0,060
A.9) Por introducción de harinas, por Kg.	0,015
A.10) Por introducción de frutas y verduras, por Kg.	0,015
A.11) Por introducción de bebidas alcohólicas, por Lt.	0,023
A.12) Por introducción de otras bebidas, por Lt.	0,012
A.13) Por introducción de demás productos de consumo humano no producidos en la ciudad por Kg.	0,015
B - Por análisis bacteriológicos de aguas	185,00
C - Por inscripción al curso de manipulación de alimentos	30,00
D) Por la inspección de unidades de transporte para distribución local de productos de consumo humano:	
D.1) Categoría 1: Por vehículo de más de 9000 kg.	75,00
D.2) Categoría 2: Por vehículo Hasta 9000 kg.	30,00
E) Por el precintado de unidades para redespacho de productos de consumo humano hacia otras localidades:	
E.1) Categoría 1: Por vehículo de más de 9000 kg.	75,00
E.2) Categoría 2: Por vehículo hasta 9000 kg.	30,00
F) Por habilitación de vehículos para transporte de sustancias alimenticias:	
F.1) Por cada furgoneta, hasta 1000 kg. por año	95,00
F.2) Por cada camioneta de 1000 kg. hasta 4000 kg., por año	120,00
F.3) Por cada camioneta de 4000 kg. en adelante, por año	195,00
F.4) Por cada semi-remolque, por año	290,00
G) Inspección de instalaciones semipermanentes denominadas "carritos":	
G.1) Por cada carro de hasta 4 m2	95,00
G.1) Por cada carro de más de 4 m2	120,00

Inciso H) La tasa que surja del Inc. A del presente artículo no podrá ser inferior a \$ 50,00.- Inciso I) El responsable de pago de la tasa será el titular del transporte.- Inciso J) A los fines de la inspección del Inc. A, no se considerará mercadería en tránsito cuando se introduzca en depósitos dentro del ejido de General Roca.- Inciso K) Los incisos D, E, F y G se incrementarán en un 100% cuando el solicitante no posea licencia comercial en la ciudad de General Roca.- Artículo 2º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a las 24 horas de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.- Artículo 3º: Registrada bajo el número 4720/2014.- Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.- AUTORIAS: Poder Ejecutivo Municipal, Intendente Dr. MARTÍN I. SORIA Contador DIEGO G. MATARAZZO, Secretario de Hacienda, Contador RODRIGO DOMINGO, Director de Ingresos Públicos Municipales. 11 de Marzo de 2014.-

RESOLUCIÓN Nº 420/14 (21/03/2014): Promulgar la Ordenanza de Fondo, sancionada el día 18 de Marzo de 2014. Martín Soria, Intendente Municipal; Diego Matarazzo, Secretario de Hacienda.-

ORDENANZA DE FONDO Nº 4721/2014 - ESCALA SALARIAL, ASIGNACIONES FAMILIARES, BONIFICACIONES – INCREMENTO - General Roca, 18 de Marzo de 2014.- VISTO: El Expediente Nº 10430-CD-14 (341625-PEM-14), Las audiencias de celebradas con Gremios Municipales en la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Río Negro con fecha 18/02, 24/02, 26/02, 27/02 y 06/03 de 2014, y; CONSIDERANDO: Que ha sido y es un compromiso permanente de la actual Administración Municipal tratar de preservar el ingreso real de los trabajadores municipales. Que tal y como se fue programado durante el periodo 2013 los salarios municipales se vieron incrementados en un 27,5% acumulativo; Que las reuniones citadas en el VISTO fueron realizadas en forma armoniosa analizando distintas alternativas que al tiempo que aumenten el ingreso de los trabajadores se beneficie proporcionalmente más a los trabajadores de menores ingresos sin alterar sustancialmente la estructura de categorías vigente, y se contemple un beneficio mayor para las familias numerosas. Que los distintos escenarios analizados tuvieron en cuenta la opinión de los representantes de los trabajadores lográndose una combinación de medidas que incluye cambios en los salarios básicos, en la bonificación por zona desfavorable, en las asignaciones familiares, en la escolaridad y suma fija no remunerativa. Que el acuerdo alcanzado implica: a) un aumento sobre los salarios básicos del 4 %, b) un aumento del 2 % en el concepto de zona desfavorable, c) la elevación de la asignación por hijo desde los actuales \$ 340 por mes a \$ 460 por mes (incremento del 35,2 %), d) la elevación de la asignación por escolaridad de los actuales \$ 340 a \$ 680 (incremento del 100 %), y e) el pago de un monto no remunerativo de \$ 700 por mes. Que a modo de ejemplo el citado acuerdo implica para el caso de un trabajador con un hijo de las categorías menores un aumento de sus ingresos del 27%, si ese trabajador revista en las categorías intermedias sus ingresos aumentarán un 21,5 %, y si revista en las categorías superiores el incremento será del 20 %. Se demuestra así la progresividad del acuerdo alcanzado el que, tendrá vigencia hasta el próximo acuerdo comprometido luego de una nueva ronda de reuniones que se realizarán a partir del mes de junio del 2014. Que respecto a la posibilidad de instrumentar los incrementos pactados, se ha expedido con dictamen favorable la Secretaría de Hacienda. Que, atento la necesidad de formalizar para el mes en curso la

modificación de la ordenanza que establece las escalas salariales vigente se sanciona la presente ordenanza; Que en Sesión Ordinaria del día 18/03/14 (Sesión Nº 02 – XXV Período de Sesiones), se trató el tema; Por Ello : EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Reemplazar la escala salarial de básicos prevista por la ordenanza de trámite Nº 001/2013, por la detallada en el Anexos A que forma parte integrante de la presente.- Artículo 2º: Elevar el tope máximo del salario del empleado municipal para la percepción de asignaciones familiares vigentes en el ámbito Municipal previsto en la Ordenanza Nº 4625 a \$ 13.000,00 (pesos trece mil 00/00).- Artículo 3º: Elevar los montos de las asignaciones familiares por: Hijo/a a \$ 460,00 (pesos cuatrocientos sesenta 00/00), Prenatal a \$ 460,00 (pesos cuatrocientos sesenta 00/00) e hijo/a incapacitado a \$ 1.500,00 (pesos un mil quinientos 00/00) y Ayuda escolar Anual a \$ 680,00 (pesos seiscientos ochenta 00/00).- Artículo 4º: Ratificar la bonificación prevista en las resoluciones PEM Nº 1682/05 y 1453/06, modificando solo el monto de la bonificación especial NO REMUNERATIVA prevista en el Art. 3 de la resolución Nº 1682, el cual se incrementará en \$ 700, a partir de los haberes correspondientes al mes de marzo del 2014 a todas las categorías escalafonarias.- Artículo 5º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a las 24 horas de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.- Artículo 6º: Registrada bajo el número 4721/2014.- ARTICULO 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido archívese. AUTORIA: Poder Ejecutivo Municipal, Intendente Dr. MARTIN I. SORIA, Secretaria de Gobierno, LIC. Anahí S. RODRÍGUEZ, Secretario de Hacienda, Cr. DIEGO G. MATARAZZO. 12 de Marzo de 2.014.- ORDENANZA DE FONDO Nº: 4721/14.- ANEXO I

Escala de salarios básicos a partir del mes de Marzo del 2014 en \$					
Categoría escalafonaria	Régimen horario semanal				
	30 Hs	35 Hs	36 Hs	40 Hs	44 Hs
Categoría 01	6553,73	7406,35	7572,17	8218,36	8957,62
Categoría 02	5917,84	6687,74	6837,47	7420,97	8088,50
Categoría 03	5354,56	6051,18	6186,65	6714,61	7318,59
Categoría 04	4882,20	5517,36	5640,90	6122,28	6672,99
Categoría 05	4128,21	4665,29	4769,73	5176,78	5642,44
Categoría 06	3792,08	4285,42	4381,37	4755,27	5183,02
Categoría 07	3492,32	3946,67	4035,03	4379,37	4773,30
Categoría 08	3219,76	3638,65	3720,11	4037,58	4400,76
Categoría 09	2974,48	3361,45	3436,71	3730,00	4065,51
Categoría 10	2756,51	3115,11	3184,85	3456,65	3767,58
Categoría 11	2565,70	2899,51	2964,41	3217,40	3506,80
Categoría 12	2393,08	2704,41	2764,95	3000,91	3270,86
Categoría 13	2238,69	2529,96	2586,60	2807,32	3059,85
Categoría 14	2102,41	2375,92	2429,11	2636,42	2873,56
Categoría 15	1703,17	1924,75	1967,84	2135,76	2327,89
Categoría 16	1594,12	1801,50	1841,84	1999,02	2178,84

RESOLUCIÓN Nº 421/14 (21/03/2014): Promulgar la Ordenanza de Fondo, sancionada el día 18 de Marzo de 2014. Martín Soria, Intendente Municipal; Diego Matarazzo, Secretario de Hacienda.-

ORDENANZA DE FONDO Nº 4722/14.- ZONA DESFAVORABLE – INCREMENTO - General Roca, 18 de Marzo de 2014.- VISTO: El Expediente Nº 10430-CD-14 (341625-PEM-14), Las audiencias de celebradas con Gremios Municipales en la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Río Negro con fecha 18/02, 24/02, 26/02, 2702 y 06/03 de 2014, y; **CONSIDERANDO:** Que ha sido y es un compromiso permanente de la actual Administración Municipal tratar de preservar el ingreso real de los trabajadores municipales. Que tal y como se fue programado durante el período 2013 los salarios municipales se vieron incrementados en un 27,5% acumulativo; Que las reuniones citadas en el VISTO fueron realizadas en forma armoniosa analizando distintas alternativas que al tiempo que aumenten el ingreso de los trabajadores se beneficie proporcionalmente más a los trabajadores de menores ingresos sin alterar sustancialmente la estructura de categorías vigente, y se contemple un beneficio mayor para las familias numerosas. Que los distintos escenarios analizados tuvieron en cuenta la opinión de los representantes de los trabajadores lográndose una combinación de medidas que incluye cambios en los salarios básicos, en la bonificación por zona desfavorable, en las asignaciones familiares, en la escolaridad y suma fija no remunerativa. Que el acuerdo alcanzado implica: a) un aumento sobre los salarios básicos del 4 %, b) un aumento del 2 % en el concepto de zona desfavorable, c) la elevación de la asignación por hijo desde los actuales \$ 340 por mes a \$ 460 por mes (incremento del 35,2 %), d) la elevación de la asignación por escolaridad de los actuales \$ 340 a \$ 680 (incremento del 100 %), y e) el pago de un monto no remunerativo de \$ 700 por mes. Que luego de realizar los estudios técnicos presupuestarios se concluyó que resulta posible incrementar el concepto remunerativo Adicional "Zona Desfavorable" de los empleados municipales, elevándolo hasta llegar de un 28% a un 30 % final en el mes de abril de 2014. Que el aumento escalonado del adicional "Zona Desfavorable" arriba detallado, fue parte de la propuesta aceptada por los gremios como pauta de incremento salarial, lo cual quedó plasmado en el acta de conciliación de fecha 06.03.2014. en tramite en el expediente "MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA S/ SOLICITUD DE AUDIENCIA C/ ATE. UPCN. ATM Y SOYEM" (Expte 196160-M-14).- Que el adicional remunerativo "Zona Desfavorable" se encuentra previsto en el Art. 106 de la ordenanza Nº 3215/00.- Que el Art. 106 de la Ord. 3215/00 establece: ARTICULO 106º: "Corresponderá su liquidación a todos los agentes municipales con prescindencia de su categoría de revista y será de un veinte por ciento (28%) del sueldo básico más todos los adicionales que perciba el agente excluidas las asignaciones familiares. Este adicional no integrará la base del cálculo para ningún otro adicional".- Que en Sesión Ordinaria del día 18/03/14 (Sesión Nº 02 – XXV Período de Sesiones), se trató el tema; Por Ello : EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Elevar a partir del mes de abril del 2014 el adicional remunerativo "Zona Desfavorable" del 28% actual al 30% del sueldo básico. Reemplazando a partir de abril de 2014, la redacción del Art. 106 actual de la Ord. 3215/00, por la siguiente: ZONA DESFAVORABLE - Artículo 106: Corresponderá su liquidación a todos los agentes municipales activos con prescindencia de su categoría de revista y será de un treinta por ciento (30%) del sueldo básico mas todos los adicionales que perciba el agente excluidas las asignaciones familiares. Este adicional no integrara la base de calculo para ningún otro adicional.- Artículo 2º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a las 24 horas de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.- Artículo 3º: Registrada bajo el número 4722/2014.- Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido archívese. AUTORIA: Poder Ejecutivo Municipal, Intendente Dr. MARTIN I. SORIA, Secretaria de Gobierno, LIC. Anahí S. RODRÍGUEZ, Secretario de Hacienda, Cr. DIEGO G. MATARAZZO. 12 de Marzo de 2.014.-

RESOLUCIÓN Nº 422/14 (21/03/2014): Promulgar la Ordenanza de Fondo, sancionada el día 18 de Marzo de 2014. Martín Soria, Intendente Municipal; Diego Matarazzo, Secretario de Hacienda.-

ORDENANZAS DE TRÁMITE

ORDENANZA DE TRAMITE Nº 001/2014 - TAXIS Y RADIOTAXIS – TARIFAS – INCREMENTO - General Roca, 18 de Marzo de 2014 - V I S T O: El Expediente Nº 10431-CD-14 y la Ordenanza de Trámite Nº 011/13 y; **C O N S I D E R A N D O:** Que obra en el Expediente de referencia la decisión de los concejales de la Ciudad de General Roca de incrementar la tarifa de taxis y radio taxis. Que en Sesión

Ordinaria del día 18/03/14 (Sesión Nº 02 – XXV Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Modifícase el valor de la ficha para Taxis y Radio Taxis establecida por Ordenanza de Trámite Nº 011 / 2013, estableciéndose el valor de la ficha en la suma de pesos cero con noventa (\$ 0,90) y en consecuencia los valores serán: Bajada de bandera (Diez Fichas) \$ 9,00 (Pesos nueve).- *Recorrido de 100 metros \$ 0,90 (noventa centavos).*- Espera: cada treinta segundos \$ 0,90 (noventa centavos).- Artículo 2º: Registrada bajo el número 001/2014.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 423/14 (21/03/2014): Promulgar la Ordenanza de Trámite, sancionada el día 18 de Marzo de 2014. Martín Soria, Intendente Municipal; Anahí Rodríguez, Secretaria de Gobierno.-

ORDENANZA DE TRAMITE Nº 002/2014 - PARRA ANGEL DAVID Y RAMOS RUTH MARGOT - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 18 de Marzo de 2014.- VISTO: El Expediente Nº 10344-CD-13 (306804-PEM-12), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. PARRA, Ángel David, DNI Nº 28.839.678 y la Sra. RAMOS, Ruth Margot, DNI Nº 30.751.229, para que se les adjudique la parcela denominación catastral 05-6-D-222-09 de Barrio Nuevo; Que los informes obrantes indican que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes, a pesar de que aún no habitan la parcela; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio menos pleno o imperfecto en los términos del Artículo 2507, segunda parte, del Código Civil; Que en Sesión Ordinaria del día 18/03/14, (Sesión Nº 02 – XXV Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Adjudicar en venta a favor del Sr. PARRA, Ángel David, DNI Nº 28.839.678 y la Sra. RAMOS, Ruth Margot, DNI Nº 30.751.229, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-222-09 de Barrio Nuevo.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Menos Pleno o Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 2507, segunda parte, del Código Civil.- Artículo 3º: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: Registrada bajo el Número 002/2014.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 424/14 (21/03/2014): Promulgar la Ordenanza de Trámite, sancionada el día 18 de Marzo de 2014. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE Nº 003/2014 - CHEUQUETA DANIEL - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 18 de Marzo de 2014.- VISTO: El Expediente Nº 10364-CD-13 (219959-PEM-07), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. CHEUQUETA, Daniel, DNI Nº 13.175.284, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-193C-13 de Barrio La Barda; Que los informes obrantes indican que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble al peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio menos pleno o imperfecto en los términos del Artículo 2507, segunda parte, del Código Civil; Que en Sesión Ordinaria del día 18/03/14, (Sesión Nº 02 – XXV Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Adjudicar en venta a favor del Sr. CHEUQUETA, Daniel, DNI Nº 13.175.284, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-193C-13 de Barrio La Barda.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Menos Pleno o Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 2507, segunda parte, del Código Civil.- Artículo 3º: El Adjudicatario deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: Registrada bajo el Número 003/2014.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 425/14 (21/03/2014): Promulgar la Ordenanza de Trámite, sancionada el día 18 de Marzo de 2014. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE Nº 004/2014 - MACHADO LUCCA LEON Y ZEBALLOS CLARA CELIA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 18 de Marzo de 2014 - VISTO: El Expediente Nº 10371-CD-13 (296410-PEM-11), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. ZEBALLOS, Clara Celia, DNI Nº F5.301.073 y el Sr. MACHADO, Lucca León, DNI Nº 43.793.332, para que se les adjudique la parcela denominación catastral 05-6-D-212-14 de Barrio Nuevo; Que los informes obrantes indican que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio menos pleno o imperfecto en los términos del Artículo 2507, segunda parte, del Código Civil; Que en Sesión Ordinaria del día 18/03/14, (Sesión Nº 02 – XXV Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Adjudicar en venta, en condominio y en la proporción que corresponde, a favor la Sra. ZEBALLOS, Clara Celia, DNI Nº F5.301.073 y del Sr. MACHADO, Lucca León, DNI Nº 43.793.332, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-212-14 de Barrio Nuevo.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Menos Pleno o Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 2507, segunda parte, del Código Civil.- Artículo 3º: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: Registrada bajo el Número 004/2014.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 426/14 (21/03/2014): Promulgar la Ordenanza de Fondo, sancionada el día 18 de Marzo de 2014. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 001/2014 - BECAS ESTUDIANTILES MUNICIPALES – AÑO 2014 – PERIODO DE IMPUGNACIÓN - General Roca, 07 de Marzo de 2014 - V I S T O: El expediente Nº 10416-CD-14 (341096-PEM-14), en los que el Poder Ejecutivo eleva los listados a postulantes de Becas Municipales correspondientes al año 2014, y; C O N S I D E R A N D O: Que conforme a lo previsto por la Ordenanza Nº 4672/12, la Secretaría de Hacienda comunica que al día 28 de Febrero de 2014, se cuenta con un saldo disponible del "FONDO PARA BECAS ESTUDIANTILES" de \$ 1.484.037 (pesos un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil treinta y siete); Que la Secretaría de Desarrollo Social eleva el informe del proceso de inscripción de postulantes a Becas Municipales el que indica que se han recepcionado 2.034 (dos mil treinta y cuatro) declaraciones juradas, se cargaron 2.022 (Dos mil veintidós) postulantes de los que 608 (seiscientos ocho) son del Nivel Medio y 1.414 (Un mil cuatrocientos catorce) del Nivel Primario; 12 (doce) solicitudes no fueron cargadas porque no cumplen los requisitos establecidos en la Ordenanza Nº 4672/12; Que conforme a lo establecido por el artículo 11, y previo a disponer el otorgamiento de las Becas Estudiantiles Municipales, se debe establecer la exposición pública de los postulantes y un período para la recepción de impugnaciones; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1º: Exponer al público el listado de postulantes a BECAS ESTUDIANTILES MUNICIPALES, conforme a lo establecido por ordenanza Nº 4672 / 12, por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, en los centros habilitados para la inscripción, desde el día 11 de Marzo hasta el día 25 de Marzo del año 2014, inclusive, a las 12,00 horas.- Artículo 2º: Fijar como período de recepción de impugnaciones, desde el día 12 de Marzo hasta el día 25 de Marzo del año 2014, inclusive, en horario de 8,00 hs. a 12 hs. en la Secretaría de Concejo Deliberante y/o en las Unidades Barriales, conforme a lo dispuesto en el instructivo anexo a la presente.- Artículo 3º: Registrada bajo el número 001/2014.- Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese, cumplido archívese.- ANEXO RESOLUCIÓN Nº 001/2014 - BECAS ESTUDIANTILES MUNICIPALES - CAUSALES DE IMPUGNACIÓN - PARA EFECTUAR IMPUGNACIÓN SOBRE ALGÚN POSTULANTE SE DEBE TENER LA CERTEZA DE QUE SE HAN FALSEADO DATOS EN LA DECLARACIÓN JURADA - SEGÚN LA ORDENANZA Nº 4672 / 12, ARTÍCULO 4º, las becas son destinadas a alumnos de todos los ciclos del nivel primario, post primario especial y de todos los ciclos del nivel secundario de las Escuelas Públicas que contengan a alumnos de nuestra ciudad. Quedan excluidos los alumnos del nivel inicial, Centros de Educación Nocturno Secundario y del Nivel Terciario y/o Universitario. SEGÚN LA ORDENANZA Nº 4672, ARTÍCULO 8º, SE DEBEN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS: a) Ser estudiantes Argentinos o Nacionalizados y con una residencia mínima de 2 (dos) años en General Roca; b) Cursar sus estudios en

establecimientos públicos dependientes del Estado Provincial; c) Ser menor de dieciocho (18) años al momento de solicitar la Beca; d) Pertener a un grupo familiar con ingresos no superiores al dispuesto como salario básico, para la categoría 4, 44 hs. semanales, de la Escala Salarial Municipal (a la fecha es de \$ 6.672,99). e) Que al cierre del período de inscripción de las becas el alumno/a haya promocionado al año siguiente; f) Solo podrán ser postulantes a Becas un (1) miembro del grupo familiar. SI SE PRESUME QUE ALGUN POSTULANTE HA FALSEADO DATOS EN LA DECLARACIÓN JURADA (SEGÚN EL CONTENIDO DE LOS LISTADOS EXPUESTOS), SE PUEDE EFECTUAR IMPUGNACIÓN HASTA EL DÍA 22 DE MARZO EN HORARIO DE 8,00 HS. A 12 HS. EN LA SECRETARÍA DEL CONCEJO DELIBERANTE O EN LA UNIDAD BARRIAL. EN CASO DE ENCONTRAR QUE SE HAN FALSEADO LOS INFORMES PRESENTADOS EN LA DECLARACIÓN JURADA, SE PROCEDERÁ A DAR DE BAJA AL POSTULANTE A BECA. PROCEDIMIENTO: ELEVAR NOTA AL CONCEJO DELIBERANTE, EXPONIENDO LA CAUSA POR LA QUE SE IMPUGNA AL POSTULANTE Y EN LO POSIBLE DOCUMENTAL QUE RESPALDE EL MOTIVO DE IMPUGNACIÓN. LA NOTA DEBERÁ CONTENER LA FIRMA, ACLARACIÓN DE FIRMA, NUMERO DE DOCUMENTO Y DOMICILIO DEL PRESENTANTE.- UNA VEZ RESUELTO EL LISTADO DEFINITIVO DE LOS BECADOS PRIMARIOS Y LOS BECADOS SECUNDARIOS, SE DARÁ A CONOCER POR MEDIO DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE ASISTE EL ALUMNO/A.-

RESOLUCION N° 002/2014 - CONCEJO DELIBERANTE – CRONOGRAMA DE SESIONES ORDINARIAS (XXV PERIODO) – AÑO 2014 - General Roca, 18 de Marzo de 2014 - V I S T O: El expediente N° 10428-CD-14, y; CONSIDERANDO: La dinámica de funcionamiento que ha dispuesto este cuerpo, torna necesario fijar el calendario de Sesiones Ordinarias correspondientes al XXV Período de Sesiones; Fijase el día y horario de sesión los días dispuestos en el presente calendario a las 11,00 hs., sin perjuicio de ello, la Comisión de Labor Parlamentaria al momento de conformar el respectivo Orden del Día puede modificar el día y el Horario preestablecido en la presente; Por otra parte, a los fines de incentivar a la participación de la Comunidad y de mayor conocimiento de la labor legislativa, se establece con tiempo y forma el presente calendario de Sesiones; Que en Sesión Ordinaria del día 18/03/14 (Sesión N° 02 – XXV Período de Sesiones Ordinarias) se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1°: El Concejo Deliberante celebrará sus sesiones ordinarias, los días Martes que a continuación se detallan a las 11,00 horas, todas correspondientes al XXV Período de Sesiones Ordinarias. La Comisión de Labor Parlamentaria podrá modificar el día y el horario de alguna Sesión de existir acuerdo unánime de sus representantes, al momento de realizar el respectivo Orden del Día.-

SESIONES ORDINARIAS			
AÑO 2.014	SESION N°	DIA DE SESION	HORARIO
MARZO	01	A CONFIRMAR	
	02	MARTES 18	11,00 Horas
ABRIL	03	MARTES 08	11,00 Horas
	04	MARTES 29	11,00 Horas
MAYO	05	MARTES 20	11,00 Horas
JUNIO	06	MARTES 10	11,00 Horas
JULIO	07	MARTES 01	11,00 Horas
	08	MARTES 29	11,00 Horas
AGOSTO	09	MARTES 19	11,00 Horas
SETIEMBRE	10	MARTES 09	11,00 Horas
	11	MARTES 30	11,00 Horas
OCTUBRE	12	MARTES 21	11,00 Horas
NOVIEMBRE	13	MARTES 11	11,00 Horas
DICIEMBRE	14	MARTES 02	11,00 Horas

Artículo 2°: Registrada bajo el número 002/2014.- Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese, cumplido Archívese.-

DECLARACIONES

DECLARACIÓN N° 001/2014 - EXPO-FERIAS GANADERAS – 3° REMATE-EXPOSICIÓN OVINA – General Roca, 11 de Febrero de 2014 - VISTO: El Expediente N° 10406-CD-14 (10406-PEM-14) y la nota enviada por Luis Román, Presidente de la Sociedad Rural Alto Valle, y; CONSIDERANDO: Que la Sociedad Rural del Alto Valle organiza este tipo de exposiciones desde el año 2011 en el predio de Paso Córdoba.- Que este evento es de gran utilidad para los productores de la zona, permitiéndoles adquirir hacienda de refugio o mejorar la genética.- Que la Exposición Ganadera es además un atractivo para toda la comunidad, con una fuerte presencia de la Escuela Agropecuaria.- Que en el marco de estas Exposiciones y Ferias se está organizando el 3° Remate – Exposición Ovina, para los días 6, 7 y 8 de Marzo; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1°: Declarar de Interés Municipal el “3° Remate-Exposición Ovina” que en el marco de las Expo-Ferías Ganaderas, se realizará los días 6, 7 y 8 de Marzo del corriente año en nuestra ciudad.- Artículo 2°: Registrada bajo el número 001/2014.- Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese.-

DECLARACIÓN N° 002/2014 - JORNADAS SOBRE LA NO VIOLENCIA HACIA LA MUJER.- General Roca, 06 de Marzo de 2014 - VISTO: El Expediente N° 10417-CD-14 y la nota enviada por Carolina Merlo, organizadora de las Jornadas y Miguel Contin, Secretario General de ATSA Río Negro, y; CONSIDERANDO: Que el 8 de Marzo Día Internacional de la Mujer, se conmemora la lucha de la mujer por su participación en pie de igualdad con el hombre en la sociedad y en su desarrollo íntegro.- Que la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina (ATSA), en el marco de la lucha por la igualdad de condiciones, impulsa políticas tendientes a la defensa de los derechos de la mujer trabajadora.- Que desde este aspecto, se ha trabajado en conjunto con el INADI y la Comisaría de la Familia para educar a los y las trabajadoras, quienes son parte fundamental de una sociedad que históricamente se manifiesta y cataloga de machista para dar fin al maltrato y la violencia, tanto en el ámbito laboral como la familia.- Que desde ATSA se utilizan las vías de reclamo y herramientas necesarias para garantizar un entorno laboral óptimo permitiendo al trabajador desempeñar sus tareas en un marco de respeto e igualdad de trato.- Que en este contexto de trabajo, ATSA organiza las Jornadas sobre No Violencia hacia la Mujer, con el fin de difundir y sensibilizar a la población sobre la necesaria igualdad de condiciones.- Que dichas Jornadas se realizarán a lo largo de dos días con la presencia de importantes expositoras de distintos puntos del país: Mónica Chungo, Nadina Moreda, Susana Stochero, Liliana Enriquez y Magdalena Silva.- Que también se encontrarán presentes Silvana Pérez (Asistente Social de la Municipalidad de General Roca), Graciela Kaempffmann (Psicóloga de la Delegación de Promoción Familiar), Claudia Zumelzu (Operadora de Familia), Mónica Maidana (Jefa de la Comisaría de la Familia de General Roca) y representantes de la Asociación Civil Quillagua.- Que este Concejo Deliberante apoya y motiva a toda iniciativa que ponga en discusión temáticas atinentes a la violencia de género, puntapié inicial para generar cambios auténticos en pos de una sociedad más justa e igualitaria.- Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1°: Declarar de Interés Municipal las “Jornadas sobre la No Violencia hacia la Mujer” en conmemoración del Día Internacional de la Mujer, que se llevarán a cabo los días 13 y 14 de Marzo del corriente año en nuestra ciudad.- Artículo 2°: Registrada bajo el número 002/2014.- Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese.-

DECLARACIÓN N° 003/2014 - MARATÓN CORRE POR TU ESCUELA.- General Roca, 18 de Marzo de 2014.- VISTO: El Expediente N° 10420-CD-14 (341897-PEM-14) y la nota enviada por Julio López, Vicedirector C.E.M. N° 116, Cristina Meschini, Directora Suplente, Sonia Werna, Vicedirectora turno tarde C.E.M N° 116, y; CONSIDERANDO: Que “Maratón corre por tu escuela” es un evento deportivo, socio-cultural, educativo, de carácter solidario.- Que tiene como finalidad una causa benéfica social, en donde la recaudación será destinada a una escuela primaria y secundaria para la compra de materiales que ayuden a mejorar la calidad de vida de los estudiantes a través de la actividad física y el deporte.- Que se recorrerán los lugares más emblemáticos de nuestra ciudad y se conocerán dichos espacios a través

de atletismo y la caminata familiar, disfrutando del entorno natural.- Que la primera maratón se realizará el 6 de Abril y la escuela seleccionada para recibir el beneficio económico será el C.E.M Nº 116, que además se comprometerá a brindar apoyo desde el cuerpo directivo y docente para el desarrollo del evento, con participación de los alumnos desde el área de educación física.- Que este proyecto además tiene presente propiciar alternativas que fomenten la práctica sistemática de la actividad física para la salud y a su vez permita educar y recrear, procurando cambios de actitud hacia a actividad física tanto individual como colectiva.- Que esta propuesta motiva a generar en nuestros jóvenes ciudadanos un sentido de pertenencia desde su escuela a su ciudad, fomentando el día de mañana, el cuidado y el respeto por los espacios públicos.- Que los principales objetivos de la maratón son: Optimizar la salud integral de la comunidad; favorecer cambios orgánicos positivos en beneficio de la calidad de vida individual y colectiva; proporcionar a las personas actividades que satisfagan sus necesidades de recreación, ocio y niveles de productividad; incentivar el espíritu solidario de nuestros ciudadanos.- Que en Sesión Ordinaria del día 18/03/14 (Sesión Nº 02 – XXV Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarar de Interés Municipal el proyecto “Maratón Corre Por Tu Escuela”, que tendrá como fecha de inicio el 6 de Abril del corriente año a las 20 hs, concentrando en la Plaza Belgrano de nuestra Ciudad.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 003/2014.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese.-

DECLARACIÓN Nº 004/2014 - II CONGRESO ARGENTINO SOBRE NEUROFIBROMATOSIS Y I CONGRESO PATAGÓNICO SOBRE NEUROFIBROMATOSIS.- General Roca, 18 de Marzo de 2014.- VISTO: El Expediente Nº 10422-CD-14 (341383-PEM-14) y la nota enviada por María Soledad Rada, Secretaria y Gisela Gauna, Presidente de Asociación de Neurofibromatosis Patagonia, y; CONSIDERANDO: Que la Neurofibromatosis es un desorden genético que afecta a uno de cada 3000 nacidos y se caracteriza por el crecimiento de tumores, generalmente de origen benigno a lo largo de varios tipos de nervios, llegando a afectar en algunos casos piel y huesos.- Que los signos más comunes que evidencian su presencia son las manchas color café en distintas partes del cuerpo, pecas en axilas y/o ingle, tumores debajo de la piel, entre otros.- Que esta enfermedad no tiene cura ni tratamiento, por lo que sólo pueden tratarse los síntomas.- Que la Neurofibromatosis puede llegar a ser discapacitante en diferentes formas y lleva también a que los afectados sean discriminados por las huellas estéticas que deja dicha enfermedad.- Que los niños y niñas que padecen la enfermedad, generalmente necesitan tratamientos de psicopedagogía, neurolingüística, fonoaudiología, kinesiología, terapia ocupacional, psicología y/o asistir a escuelas integradoras o especiales.- Que la Asociación Argentina de Neurofibromatosis, fundada en el año 2000 por iniciativa de un grupo de afectados, nuclea a afectados, padres, familiares, amigos y voluntarios.- Que en Mayo de 2009 se logró llevar a cabo el I Congreso Argentino sobre Neurofibromatosis.- Que en la actualidad se suma la Asociación Civil de Neurofibromatosis Patagonia, surgiendo la misma ante la necesidad de atender, contener, informar y acompañar a más de una veintena de familias que padecen dicha patología.- Los principales objetivos son la implementación y promoción de la enfermedad, denunciando varias situaciones reflejadas en la realidad y apoyando a las familias afectadas.- Que ante la necesidad difundir la patología y que tanto la sociedad como la comunidad médica tomen conocimiento cabal de la Neurofibromatosis, se han desarrollado una serie de charlas y congresos en distintos puntos del país.- Que en esta ocasión la ciudad de General Roca ha sido seleccionada para realizarse el II Congreso Nacional y I Congreso Patagónico sobre Neurofibromatosis, contando con la presencia de prestigiosos y destacados profesionales y científicos de la salud a nivel nacional e internacional.- Que en Sesión Ordinaria del día 18/03/14 (Sesión Nº 02 – XXV Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarar de Interés Municipal el “II Congreso Argentino sobre Neurofibromatosis y I Congreso Patagónico sobre Neurofibromatosis”, organizado por la Asociación Civil de Neurofibromatosis Patagonia, a realizarse los días 9 y 10 de Mayo del corriente año en el Concejo Deliberante de nuestra ciudad.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 004/2014.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese.-

DECLARACIÓN Nº 005/2014 - INFARTO DE MIOCARDIO: “COMOPREVENIRLO” – General Roca, 18 de Marzo de 2014 .- VISTO: El Expediente Nº 10423-CD-14 (341219-PEM-14) y la nota enviada por la Dra. Sandra Abugauch, y; CONSIDERANDO: Que se trata de una charla dirigida a toda la comunidad, con entrada libre y gratuita, dictada por el Dr. Ricardo Iglesias, Especialista en Cardiología.- Que el infarto de miocardio es la principal causa de muerte en hombres y mujeres de todo el mundo.- Que los principales factores de riesgo en la aparición de un infarto de miocardio son: tabaquismo, hipertensión arterial, vejez, hipercolesterolemia, diabetes, obesidad, entre otros.- Que el Concejo Deliberante apoya toda iniciativa que desarrolle distintas acciones de prevención de enfermedades para la toma de conciencia de nuestra comunidad.- Que en Sesión Ordinaria del día 18/03/14 (Sesión Nº 02 – XXV Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarar de Interés Municipal la charla “Infarto de Miocardio: COMOPREVENIRLO” a realizarse el día 21 de Marzo del corriente año a las 20 hs en el Auditorio del Diario Río Negro de nuestra Ciudad.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 005/2014.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese.-